



ORDEN PRI/1939/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la reactivación económica y social de los balnearios de Aragón como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0387, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS BALNEARIOS DE ARAGÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD POR RAZÓN DEL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2021.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en ejercicio de sus competencias y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo plenario de 14 de octubre de 2020.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, y con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos comunes anteriormente citados, se suscribe el 9 de julio de 2020 un Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel para la firma de los respectivos convenios de reactivación económica y social en el territorio aragonés como respuesta a la situación originada por el COVID-19, en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

El citado Protocolo constituye el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y coordinación y así impulsar las medidas plasmadas en la anteriormente citada Estrategia Aragonesa para la recuperación económica y social.

Su cláusula segunda prevé que las partes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en el seno de la Estrategia Aragonesa para



la recuperación social y económica, mediante la suscripción de los respectivos convenios específicos.

En este sentido se debe señalar que Aragón no ha sido ajeno al enorme impacto que la pandemia COVID-19 ha producido en las actividades sociales y económicas en el mundo. El virus no ha observado fronteras ni sectores de actividad y ha generado una sociedad obligada a medir los riesgos de propagación y a adoptar medidas, necesariamente dinámicas, para limitarla o, cuando los indicadores sanitarios han mostrado tasas elevadas de contagio, reducirla a niveles de menor riesgo para las personas, la capacidad del sistema de salud y el conjunto de la sociedad.

Los daños generados por el virus se han distribuido de forma desigual en función de los entornos a los que afectaba y del impacto de dichos entornos y las actividades que soportan sobre su propagación. Obviamente, ha habido actividades sociales y económicas de mayor riesgo que otras, como demostraba el estado de la ciencia al tiempo de iniciarse la pandemia y se ha demostrado con el diseño, establecimiento y aplicación de diferentes medidas especiales y cautelares de salud pública, en relación con las cuales puede constatarse el impacto directo de las medidas restrictivas reductoras de los contagios, sobre la curva de contagio.

Estos desiguales riesgos de las diferentes actividades sociales y económicas hacen que los costes no se hayan distribuido por igual. Unos sectores sociales y económicos han sufrido mayores costes que otros, y algunos muy elevados. Es por ello por lo que resulta lógico que los poderes públicos reaccionen ante tal situación. Y ello es así, conforme a su función de eficaz servicio a los intereses generales, aun cuando el artículo 54.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece taxativamente que “los gastos derivados de la adopción de medidas cautelares contempladas en el presente artículo correrán a cargo de la persona o empresa responsable”. Aun cuando, establecido el deber jurídico de soportar esos costes por sus destinatarios, queda excluida la indemnización de éstos por los poderes públicos, pueden éstos sin embargo desarrollar actividad de fomento, a través del establecimiento de subvenciones públicas, tendentes a reducir los costes soportados y situar a los sectores económicos más afectados por la pandemia COVID-19 en mejor posición para recuperar su actividad con la máxima normalidad posible cuando la pandemia finalice.

Por todo ello, profundizando en líneas de subvención vinculadas a la pandemia COVID-19 ya ejecutadas o en ejecución, se establecerá ahora, en desarrollo de este convenio específico, una nueva línea de subvención para reactivar la economía de las zonas rurales de Aragón mediante la dinamización turística de la misma, impulsar a la industria turística como elemento de revitalización de su cadena de valor y del propio territorio, promover un inicio pujante de los Balnearios como elemento diferencial del turismo de Aragón, fomentar el turismo de interior, en la propia Comunidad Autónoma, siendo un target óptimo de acuerdo a las circunstancias extraordinarias que en materia de movilidad se están atravesando, recuperar la actividad laboral de los profesionales propios y de aquellos establecimientos directamente vinculados a la actividad de los Balnearios que actualmente se encuentran en una situación de inactividad, gratificar y dar especial valor a los colectivos esenciales que han permanecido en activo durante el periodo de estado de alarma y han contribuido de manera especial a la lucha contra el COVID-19.

Por otra parte, la Orden ICD/663/2021, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de bono turístico aragonés para incentivar la demanda de servicios turísticos internos, debilitada a causa de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 6, letra e) excluye literalmente en lo que a los paquetes turísticos se refiere a los balnearios y centros termales.

En ese marco de cooperación interadministrativa se inserta este convenio con el fin de conciliar un propósito común de reactivar un sector notablemente dañado por los efectos de la pandemia COVID-19 como es el sector de los balnearios.

Tras la clausura repentina de los centros termales que se produjo a mediados de marzo de 2020 con el primer estado de alarma, fue muy dificultoso el reanudar su actividad en la desescalada estival y los que lo hicieron, estuvieron durante un corto periodo de tiempo. La reapertura fue inviable, entre otros motivos, por la cancelación del programa de turismo social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), que solía aportar entre el 75% y el 85% de la clientela, manteniéndose esta situación durante 2021.

La Asociación de Balnearios de Aragón calcula que la crisis sanitaria, que ha mantenido cerrados buena parte de los centros termales de la comunidad, ha reducido su facturación de forma tan considerable que se ha puesto en peligro la viabilidad de las empresas.

En la provincia de Huesca se encuentran el Hotel Balneario de Vilas del Turbón y Gran Hotel de Panticosa.



El Gobierno de Aragón está interesado en colaborar con la Diputación Provincial de Huesca en su ámbito territorial, y en el ámbito de sus competencias, del mismo modo, la Diputación Provincial de Huesca, manifiesta su voluntad de aportar financiación con el fin de paliar de una manera efectiva las consecuencias económicas y sociales originadas por el COVID-19 en el sector turístico de balnearios en el ámbito de la provincia de Huesca.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que, en las materias de su competencia, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma el ejercicio de esta actividad, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 36 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias de las Diputaciones Provinciales la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El artículo 14.6.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de aplicación tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como a las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, determina que pueden concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En concreto, el artículo 28 de la citada norma, determina que la concesión de estas subvenciones se podrá instrumentar mediante convenio.

La naturaleza excepcional de estas subvenciones deriva del carácter imprevisible y de los efectos que está teniendo sobre la economía y la sociedad en general la situación sanitaria actual, así como del reducido número de establecimientos balnearios que se sitúan en la provincia de Huesca, quedando justificado por ello la concesión directa de la subvención de modo que sea la Diputación Provincial de Huesca quien lleve a cabo las actuaciones que se recogen en este convenio.

Todo ello teniendo en cuenta que los establecimientos balnearios de la provincia de Huesca situados en la Comarca de Alto Gállego y de La Ribagorza suponen un elevado número de empleos y gran repercusión económica en las Comarcas.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Diputación Provincial de Huesca y con ello la cobertura financiera que, permita paliar parte de los efectos económicos de la pandemia en la provincia de Huesca, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención del Gobierno de Aragón a la Diputación Provincial de Huesca para la realización de la campaña de Bonos Turísticos para estancias en balnearios de la provincia de Huesca.

La finalidad de la subvención es reactivar la economía de las zonas rurales de la provincia, mediante la dinamización turística de la misma, impulsar a la industria turística como elemento de revitalización de su cadena de valor y del propio territorio y promover un inicio pujante de los balnearios como elemento diferencial del turismo de Aragón.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, en su condición de entidad concedente, aportará a la Diputación Provincial de Huesca, para acometer las actuaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/460195/91002 (PEP 2020/000269) de su presupuesto para 2021.

La aportación del Gobierno de Aragón de 50.000 euros, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Diputación Provincial de Huesca la ejecución de las siguientes actuaciones, de conformidad con la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, con plena sujeción a la normativa aplicable:



- a) Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Termas Aragonesas para la campaña de bonos para estancias en balnearios de la provincia de Huesca, prevista en el presupuesto de la citada Corporación de 2021, de conformidad con la Memoria Justificativa y Económica y Propuesta de Concesión que se incorpora como anexo.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la citada ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

Tercera.— Beneficiario.

La Diputación Provincial de Huesca será el beneficiario de la subvención, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.— Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, dicha circunstancia deberá ser comunicada al Gobierno de Aragón.

2. El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto se pudiera recibir, no podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

Quinta.— Pago de la subvención.

1. La transferencia del 90% (artículo 41 de la LSA) del importe de la subvención concedida, de 50.000 euros, a la Diputación Provincial de Huesca por parte del Gobierno de Aragón se efectuará con carácter anticipado a la justificación de la realización de las actuaciones. El resto, tras presentar la Diputación Provincial de Huesca, la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada al Gobierno de Aragón.

2. Para que se proceda al pago de la subvención, la Diputación Provincial de Huesca debe acreditar hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta.— Justificación de las actuaciones.

1. El gasto certificado por la Diputación Provincial de Huesca debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de diciembre de 2021. A tal efecto se considera como gasto ejecutado y por lo tanto a certificar por la Diputación Provincial de Huesca, aquel que se encuentre en fase ADO en su contabilidad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021 (ambos inclusive) y, dicho gasto se encuentre además en fase P en su contabilidad desde el 1 de enero de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021.

Esta certificación deberá ser remitida hasta el 20 de diciembre de 2021, al Gobierno de Aragón y estará integrada por la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Certificado expedido por el Secretario General de la Diputación Provincial de Huesca por el que se acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio, así como que el importe de la subvención concedida por el Gobierno de Aragón se ha destinado a beneficiarios de dicha provincia.

- Certificado expedido por la Intervención General de la Diputación Provincial de Huesca sobre los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste final de los mismos. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación será como mínimo por el importe de la subvención concedida.



3. La Diputación Provincial de Huesca, en su caso, procederá a reintegrar la parte que proceda al Gobierno de Aragón por las causas previstas en la legislación aplicable.

Conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Gobierno de Aragón en los términos recogidos en las cláusulas quinta y sexta.

Octava.— Causas de extinción y modificación del convenio.

1. El presente convenio se podrá extinguir por resolución del Gobierno de Aragón o por renuncia de la Diputación Provincial de Huesca a la subvención concedida.

2. En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del convenio, que se tramitará previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Novena.— Comisión de Seguimiento del convenio.

1. La vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada al efecto formada por tres representantes del Gobierno de Aragón y tres representantes de la Diputación Provincial.

2. De forma específica, la Comisión informará aquellas cuestiones relacionadas con los cambios de finalidad, denominación y las vinculadas a las necesidades de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

3. Así mismo será competente para resolver posibles discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.º del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, y materiales de las Administraciones Públicas que la integran.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Undécima.— Publicidad.

1. El presente convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Así mismo, el Gobierno de Aragón deberá cumplir con la obligación de suministrar información, estipulada en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En prueba de conformidad firman las partes intervinientes el presente convenio a fecha de la firma electrónica.



ANEXO

Expediente número 835344A.

Procedimiento: Concesión subvención nominativa a la Asociación de Termas Aragonesas para bonos para estancias en balnearios.

Asunto: Propuesta Concesión subvención a la Asociación de Termas.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA Y PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN PARA 2021, PARA LA ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS PARA LA CAMPAÑA DE BONOS PARA ESTANCIAS EN BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

La Asociación de Termas Aragonesas ha presentado una solicitud de subvención en la Sección de Promoción, Turismo y Medioambiente para la concesión de ayudas a actuaciones de promoción e impulso de la actividad turística en balnearios de la provincia de Huesca, que han de redundar en la reactivación económica de la provincia.

Tras un año 2020 en que la planta termal aragonesa se ha visto especialmente afectada por las consecuencias de la crisis sanitaria y económica derivada de la COVID-19, se inicia un nuevo período con la esperanza puesta en que se produzca una reactivación económica real, que permita recuperar una parte de la vitalidad económica dejada atrás.

Siendo que los balnearios de la provincia de Huesca cuentan con amplios espacios naturales en su entorno, y situándose en localizaciones en que existen un buen número de posibilidades para practicar senderismo, visitar productos turísticos vinculados al patrimonio histórico, practicar actividades deportivas o de turismo activo y saborear la gastronomía propia del territorio, se plantea como realizable la opción de recuperar el mercado turístico oscense y mejorar los ratios de visitas de años anteriores.

Está claro que el impacto económico del turismo trasciende al propio sector, tanto por su contribución al mantenimiento del empleo como por el gasto turístico. El impacto económico de la subvención prevista, de 100.000 €, se estima como mínimo, en casi 240.000 euros, con lo que el retorno que recibe la economía será 2,4 veces superior al gasto realizado por la Diputación. Estamos hablando de generar unas 5.200 pernотaciones dentro del período de ejecución marcado desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS), el artículo 14.6.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA) y el artículo 26 de la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), establecen la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

En el presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca del año 2021, tras la modificación efectuada al efecto, figura la siguiente aplicación presupuestaria:

51.4331.483203: asociación de termas aragonesas. Bonos balnearios. 100.000 €.

Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para conceder la subvención solicitada, mediante los documentos RC números 2021.2.0012303.000.

Por lo expuesto, se propone al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, según lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, y el artículo 14.6.a) de la LSA, y de acuerdo a las condiciones que se especifican a continuación:



Primero.— *Aprobar la autorización y compromiso del gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2.a) LGS y 14.6.a) LSA, de acuerdo con el siguiente detalle:*

BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS	CIF	G50713858
OBJETO	REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS PARA ESTANCIAS EN BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51.4331.483203. ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS. BONOS BALNEARIOS	RC	2021.2.0012303.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	100.000 €	TIPO	Porcentaje
IMPORTE JUSTIFICAR	100.000 €	GASTO SUBVENCIONABLE	100.000€
FORMA DE PAGO	- Anticipada 50% concesión 50.000€. - 50% justificación 50.000€	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación justificantes art 72 RLGS
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 de septiembre de 2021 hasta 30 de noviembre de 2021	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	6 de diciembre de 2021
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	15 de diciembre de 2021	COMPATIBILIDAD	NO

Segundo.— *Descripción detallada del objeto de la subvención.*

La subvención se destinará a financiar bonos turísticos, destinados a que las personas físicas, mayores de edad, que realicen reservas hoteleras en los balnearios de Panticosa y las Vilas del Turbón, y a compensar a la Asociación de termas Aragonesas, como entidad gestora, por los gastos que le suponga la gestión de la campaña de bonos para estancia en balnearios de la provincia de Huesca.

La Asociación de Termas Aragonesas ha presentado, junto con la solicitud de subvención, una memoria de actividad en la que se describen con detalle el desarrollo de la campaña y los gastos que conlleva. Conforme al artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

En todo caso, conforme al presupuesto presentado, se determina un importe máximo a subvencionar por costes de gestión de la campaña de 4.000 € y un importe máximo a subvencionar por la utilización de los bonos turísticos de 96.000 €. De no alcanzar los importes previstos en la justificación, la subvención se realizará por el gasto efectivamente justificado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 del RLGS, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse entre ellos.

Tercero.— *La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación.*

1. Compatibilidad. No es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
2. Gastos subvencionables:

2.1. Tipo de gasto. Son subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud derivados de la realización de actividades descritas. Si se producen desviaciones sobre lo previsto en el presupuesto, se indicarán y explicarán en la justificación del gasto.



Se considerarán subvencionables los costes de los paquetes turísticos, así como asistencia para la gestión de la campaña realizada por la Asociación de Termas de Aragón.

Al pagarse el 50% de la subvención de forma anticipada se considerarán como importe de la subvención los rendimientos financieros netos que el beneficiario obtenga, en su caso, de los fondos anticipados, quedando el importe de la subvención incrementado en la citada cuantía (este importe minorará la cantidad a subvencionar en concepto de gasto de gestión de la Asociación de Termas de Aragón).

2.2. No se consideran subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido de todas las operaciones amparadas por esta subvención en la parte que la Asociación de Termas de Aragón pueda recuperar en virtud de su condición especial acreditada por la documentación aportada.

- Las dietas de alojamiento, manutención y gastos de viaje.

3. Aceptación. La Asociación de Termas de Aragón deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, según el modelo A1 de aceptación de subvenciones. Transcurrido ese plazo se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Plazo de justificación y ejecución. El plazo máximo para la realización de actividad será desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, finalizando la venta de bonos al público el día 30 de noviembre, y el plazo de la justificación de la subvención, será hasta el día 6 de diciembre de 2021.

5. Forma de pago, aval y rendimientos financieros.

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 de la LSA, el 50% de la subvención se pagará anticipadamente una vez concedida la subvención.

- El 50% restante se abonará una vez justificada la realización total de la actividad y aceptada esta justificación por la Diputación Provincial de Huesca.

Al pagarse el 50% de la subvención de forma anticipada se considerarán como importe de la subvención los rendimientos financieros netos que el beneficiario obtenga, en su caso, de los fondos anticipados, quedando el importe de la subvención incrementado en la citada cuantía, artículo 19.5 de la LGS.

A estos efectos, se entiende por rendimientos financieros netos los rendimientos que se obtengan de la cantidad anticipada descontando los gastos que supongan para el beneficiario la constitución y mantenimiento del aval bancario que se presente.

6. Subcontratación. Podrán subcontratar hasta un porcentaje del 4 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

7. Modificación. La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria presentada por el beneficiario, entendiéndose que se compromete a realizarla en los términos planteados en los mismos. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

Cuarto.— *Ampliación del plazo de ejecución.*

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, por lo que deberá solicitarse con una antelación de 5 días a la fecha de finalización de dicho plazo.

Quinto.— *Obligaciones del beneficiario.*

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.



- b) La Asociación de Termas Aragonesas se compromete a realizar la actividad en los términos planeados en su solicitud. Cualquier modificación de los mismos deberá ser aceptada por la Diputación Provincial de Huesca, en su caso, y siempre que no se altere la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.
El beneficiario deberá comunicar a la Diputación provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención mediante inserción de anuncios en el portal web de la campaña de bonos para estancias en balnearios de la provincia de Huesca. Con ésto se entiende cumplido en artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) El beneficiario de la subvención deberá suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias establecidas en el apartado octavo de estas condiciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- f) Comunicar a la Diputación de Huesca en el plazo de un mes la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- g) Facilitar cuanta información sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para co-tejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- h) Estar al corriente en todo momento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca.

Sexto.— Forma de justificación. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos.

La subvención se justificará mediante la presentación a la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. Instancia de justificación según el modelo J1 de Justificación de subvenciones.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo J2.
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención. La citada memoria contendrá:
 - a) Modelo J3-Relación de gastos y J3-anexo detalle de gastos. Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado, señalando cuantías y fecha de pago de cada uno, así como la cifra global a que ascienden, utilizando el modelo del J3 y señalando el concepto, acreedor, número, cuantía y fecha de pago de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
 - b) Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.



- c) Respecto de los costes indirectos considerados subvencionables conforme al apartado 2.1 del punto cuarto de esta propuesta, deberán justificarse los criterios de reparto y aportar los documentos justificativos de los costes a subvencionar.
 - d) Digitalización certificada de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numeradas y ordenadas de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con la actividad realizada. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.
 - e) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
 - f) Declaración responsable de impuestos indirectos, según modelo J4. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.
 - g) Relación de ingresos, según modelo J5. Relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - h) Documentos acreditativos del pago efectivo.
 - i) Respecto al importe anticipado:
 - Certificado de la entidad bancaria respecto a los rendimientos financieros del importe anticipado de subvención.
 - j) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS y del artículo 34.3 de la LSA, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, salvo para aquellas adquisiciones realizadas antes de la entrada en vigor de la Ley.
 - k) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la LGS, que se que harán efectivos en la cuenta de Ibercaja número ES52 2085 2052 0703 0002 1933.
4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.
5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación, en soporte físico o electrónico, que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Séptimo.— Revocación y reintegro.

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Cuando el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta Resolución, se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cuantías a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.



5. Podrán articularse sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la LGS, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley.

Octavo.— *Criterios de graduación por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

- a) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- b) Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

2. En el supuesto de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de suministrar a la entidad concedente la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, una vez transcurrido el plazo conferido en el oportuno requerimiento la Diputación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 3% del importe de la subvención.

Noveno.— La citada concesión queda sometida a lo establecido en la normativa aplicable: la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico, la Ley 5/2015, de 2 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 18, de 29 de enero de 2021.

Décimo.— Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, 4 de noviembre de 2021.— El Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo y Sostenibilidad, Miguel Gracia Ferrer.